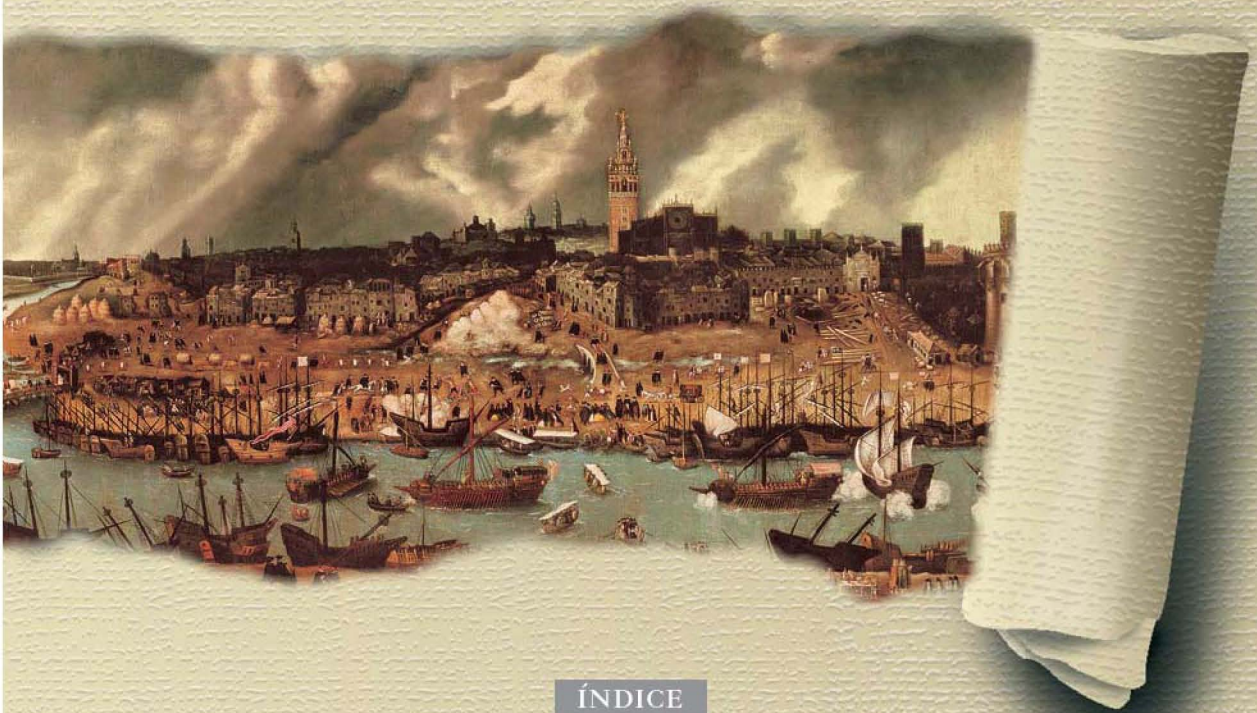


Juan José Iglesias Rodríguez
Rafael M. Pérez García
Manuel F. Fernández Chaves
(eds.)

COMERCIO Y CULTURA EN LA EDAD MODERNA



ÍNDICE

**Contiene los textos de las comunicaciones
de la XIII Reunión Científica de la Fundación
Española de Historia Moderna**

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMERCIO Y
CULTURA EN LA
EDAD MODERNA

ÍNDICE

Juan José Iglesias Rodríguez
Rafael M. Pérez García
Manuel F. Fernández Chaves
(eds.)

COMERCIO Y CULTURA EN LA EDAD MODERNA

COMUNICACIONES DE LA XIII REUNIÓN
CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN
ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA



Sevilla 2015

ÍNDICE

Serie: Historia y Geografía
Núm.: 291

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)
Eduardo Ferrer Albelda
(Subdirector)
Manuel Espejo y Lerdo de Tejada
Juan José Iglesias Rodríguez
Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros
Isabel López Calderón
Juan Montero Delgado
Lourdes Munduate Jaca
Jaime Navarro Casas
M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Adoración Rueda Rueda
Rosario Villegas Sánchez

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Obra editada en colaboración con la Fundación Española de Historia Moderna

Motivo de cubierta: *Vista de Sevilla en el siglo XVI*, por A. Sánchez Coello

© Editorial Universidad de Sevilla 2015
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: <<http://www.editorial.us.es>>

© POR LOS TEXTOS, SUS AUTORES 2015

© JUAN JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ, RAFAEL M. PÉREZ
GARCÍA Y MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES (EDS.) 2015

Las comunicaciones presentadas en la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna e incluidas en formato digital en la presente obra han sido sometidas a la evaluación de dos expertos, por el sistema de doble ciego, según el protocolo establecido por el comité organizador del congreso.

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN: 978-84-472-1746-5
Depósito Legal: SE 929-2015
Impresión: Kadmos

ÍNDICE

COMITÉ CIENTÍFICO DEL CONGRESO

María de los Ángeles Pérez Samper
Eliseo Serrano Martín
Mónica Bolufer Peruga
Virgina León Sanz
Francisco Fernández Izquierdo
Félix Labrador Arroyo
Isidro Dubert García
Francisco García González
Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz
María José Pérez Álvarez

COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO

Juan José Iglesias Rodríguez
(director de la XIII Reunión Científica)
Francisco Núñez Roldán
Carlos Alberto González Sánchez
Juan Ignacio Carmona García
Mercedes Gamero Rojas
José Antonio Ollero Pina
José Jaime García Bernal
Fernando Javier Campese Gallego
Rafael M. Pérez García
(secretaría científica)
Antonio González Polvillo
Manuel F. Fernández Chaves
(secretaría ejecutiva)
Clara Bejarano Pellicer

NOBLEZA Y RIQUEZA. COMERCIANTES EN LAS ÓRDENES MILITARES CASTELLANAS¹

NOBILITY AND WEALTH. TRADERS IN THE
CASTILIAN MILITARY ORDERS

DOMINGO MARCOS GIMÉNEZ CARRILLO
Dpto. de Historia, Geografía e Historia del Arte
Universidad de Almería

Resumen: Teóricamente quienes se dedicaban al comercio tenían prohibido el ingreso en las Órdenes Militares castellanas, a tenor de lo estipulado en sus Establecimientos. Sin embargo, en la práctica contaron con el favor regio y hallaron toda una serie de posibilidades para superar favorablemente las pruebas de idoneidad que el Consejo de Órdenes imponía, logrando así acceder a sus honores. Pero no sólo mostraremos que reconocidos comerciantes ingresaron en las mencionadas corporaciones nobiliarias sino que la Corona les concedió numerosas mercedes de hábito, permitiendo así, amén de ingresar en estas instituciones, elegir a otros individuos para que se beneficiaran de ellas, o dicho de otro modo, se les abrió una puerta para poder “mercadear” con un nuevo “género”.

Palabras clave: Órdenes Militares, Caballeros, Comerciantes, Pruebas de Honor, Mercedes de Hábito

Abstract: Theoretically who were engaged in trade had forbidden to entry into the Castilian military orders pursuant to the stipulated in their statutes. However, in practice they counted on the royal favor and found a number of possibilities to overcome favorably suitability tests that the Council of Orders would prepare, obtaining access to their honors. But we will not only show that recognized traders entered into the referred noble corporations but we'll see how the Crown granted them many habit grants, allowing, in addition to entering into these institutions, choose other individuals to benefit from them, or said otherwise, they had an opened a door “to market” with a new “genre”.

Keywords: Military Orders, Knights, Traders, Honor Tests, Grants Habit

1. El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D *El poder del dinero. Dimensiones de la venalidad en los siglos XVII y XVIII* (HAR2011-23105), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En el Antiguo Régimen, el ideal nobiliario era contrario a la actividad mercantil. Sin embargo, al igual que ocurriera en otros periodos históricos, los miembros que formaban parte de la aristocracia ansiaban la riqueza que proporcionaba el comercio y los prósperos mercaderes andaban siempre ávidos de distinciones sociales que les permitiera “disolverse” entre los sectores de la nobleza. Estos comerciantes eran conscientes de las extraordinarias “plusvalías” que les podría reportar la inversión en honores. Significaba, sin duda, tomar posiciones en un valor seguro: “investir nela [honra] era apostar num capital social com retornos assegurados”².

En este sentido, los hábitos de las Órdenes castellanas actuaron como un importante resorte social para individuos con unos orígenes humildes que habían tenido una destacada trayectoria profesional en el mundo mercantil, a pesar de que estaba considerada una actividad “indigna” para quienes pretendían lucir sus veneras. Los miembros más conservadores de la sociedad se oponían fervientemente a que estas distinciones, entre otros honores, pudieran ser ostentados por comerciantes. De hecho, los establecimientos de las Órdenes castellanas estipulaban de manera explícita la inconveniencia de dedicarse, en mayor o menor medida, a esta profesión. Concretamente, en las pruebas de idoneidad que se realizaban sobre los aspirantes a caballeros, una de las preguntas que los informantes formulaban a los testigos era si el pretendiente, o un familiar suyo como el padre o sus abuelos, habían comerciado³.

Sin embargo, para un mercader enriquecido, como muy certeramente señaló Domínguez Ortiz, “la conquista de un hábito tenía que ser el símbolo de su ingreso en la casta superior; así compraría con sus riquezas precisamente el bien que más alejado parecía de una cotización material”⁴. No podemos desdeñar que en la sociedad del Antiguo Régimen la posesión de riqueza fue

2. Ana I. López-Salazar Codes, Fernanda Olival y João F. Rêgo, “Ter e fazer prova da honra”, en Ana I. López-Salazar Codes, Fernanda Olival y João F. Rêgo (coords.), *Honra e sociedade no mundo ibérico e ultramarino: Inquisição e Ordens Militares (séculos XVI-XIX)*, Lisboa, Caleidoscópio, 2013, p. 9.

3. La pregunta sexta del cuestionario que debían formular los informantes de la Orden de Santiago era “si saben que el dicho pretendiente y su padre han sido y son mercaderes o cambiadores, o hayan tenido algún oficio vil y mecánico, y qué oficio, de que suerte y calidad”. También se correspondía con la sexta en el cuestionario de la Orden de Alcántara, la cual rezaba así: “si saben si el dicho [pretendiente] (...) y su padre hayan sido y son mercaderes, logreros o cambiadores”. Por lo que respecta a la Orden Calatrava se trataba de la novena: “si saben que el dicho pretendiente, su padre o alguno de sus abuelos hayan sido mercaderes de cualquier género de mercancía, residiendo en ella por su persona o por sus ministros o cambiador que haya tenido banco y trato de dar dinero a cambio”.

4. Antonio Domínguez Ortiz, “Comercio y blasones. Concesiones de hábitos de Órdenes Militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII, (1976) p. 219.

uno de los factores más importantes que favorecieron los procesos de ascenso⁵, convirtiéndose “en el principal motor de movilidad social”⁶.

Un hábito, para aquellos pretendientes que habían experimentado una significativa promoción conseguida a través del comercio, era una importante vía para mostrar externamente su nuevo rango social, además de ser una llave “que les posibilitaba ocupar posiciones de nobleza e incluso confundirse con ella”⁷. Es más, en ocasiones, los hábitos sirvieron para legitimar un nuevo estatus logrado a través de un título de Castilla que había sido obtenido de una manera poco ortodoxa, en la que los méritos y aptitudes habían sido el desembolso de numerario, dinero “amasado”, en muchos casos, al calor del comercio. Así encontramos a individuos que incluso formando parte de la nobleza titulada vestirán, a posteriori, el hábito de una de las Órdenes Militares castellanas, intentando reforzar así la posesión de unos orígenes sociales dignos⁸.

Los nuevos sectores emergentes que cada vez adquirían más poder económico y relacional, gracias a actividades tan lucrativas como el comercio, ejercieron fuertes presiones sobre determinadas elites para poder aspirar a las distinguidas veneras castellanas. Apenas bastaron unos años en el trono por para que en tiempos de Felipe IV fructificaran las influencias ejercidas por aquellos individuos que no cumplían con las ortodoxas exigencias. La primera facilidad otorgada por el monarca se llevó a cabo el 19 de febrero de 1623, cuando decretó la “pragmática de actos positivos”⁹, siendo confirmada al año

5. José A. Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979, p. 106.

6. Francisco Andújar Castillo, “Milicia, venalidad y movilidad social. Un análisis a partir de familias granadinas del siglo XVIII”, en Inés Gómez González y Miguel L. López-Guadalupe Muñoz, *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Comares, 2007, p. 227.

7. Elena Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988, p. 115.

8. Un ejemplo muy significativo lo hallamos en la persona de Miguel Pavón Fuentes que en 1707, recibió el título, con ciertas sospechas de venalidad, de marqués de Casapavón y un año después obtiene el hábito de Santiago [Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos [CC], lib. 2.503; Archivo General de Simancas [AGS], Dirección General del Tesoro [DGT], inv. 2, leg. 3]. Otro caso no menos representativo lo protagonizó Francisco Rodríguez Chacón quien obtuvo, previa compra por valor de 22.000 ducados al monasterio de San Isidoro de León, el Título de Castilla de marqués de Iniza en 1730 para, posteriormente, vestir el hábito de la orden jacobea en 1740. Véase: María del M. Felices de la Fuente, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012, p. 120.

9. La referida pragmática permitía lograr a un linaje una sentencia en firme que acreditaba la nobleza de sus descendientes si éste demostraba su nobleza en tres generaciones, o lo que es lo mismo, si obtenía tres actos positivos –requisito indispensable para garantizar la nobleza de sangre–, por lo que con posterioridad no sería necesario efectuar nuevas probanzas de calidad para acceder a los hábitos de las Órdenes Militares.

siguiente por el papa Urbano VIII¹⁰. A esta prerrogativa habría que añadir las licencias que la monarquía concedía para que las pruebas de idoneidad no se llevaran a cabo en “origen” –en los lugares de donde procedía el aspirante y su linaje–, como pudiera ser en la Corte por el sistema de pruebas “por de paso”¹¹, aduciendo patria común, o “por confín”¹². Con estas medidas que desencadenaban en una mayor tolerancia en las exigencias de calidad no se pretendía favorecer concretamente a los comerciantes, sino que iban dirigidas hacia quienes servían, apoyaban o podían servir a la monarquía en futuras empresas. Pero la concesión más destacada, por lo que hace a los comerciantes en particular, vino con el breve otorgado en 1623 por el Papa Gregorio XV, a instancias de Olivares, para que se les permitiera a los comerciantes *ad grossum* ingresar en las Órdenes castellanas, de modo que, merced a esa bula los comerciantes que llevasen a cabo operaciones al por mayor podrían ingresar en ellas. Como indica Fernández Izquierdo, “la ausencia de trato directo con los clientes se esgrimió para justificar el acceso a los hábitos de mercaderes poderosos”¹³. Sea como fuere, comerciando al por mayor o al por menor, en la práctica lograron ostentar los hábitos de las Órdenes Militares castellanas, como veremos.

Como es obvio, en los expedientes de pruebas nada se recogía acerca de la verdadera dedicación del pretendiente. Así se puede constatar en el hábito calatravo que obtuvo en 1687 Cristóbal García Segovia,¹⁴ que se le dio en atención a una merced obtenida en 1683 a instancias del marqués de Mondéjar¹⁵, su hipotético pariente¹⁶. De las cincuenta y dos testificaciones recogidas

10. AHN, Sección Nobleza [SN], Ovando[O], doc. 4.567, caj. 96.

11. Gracias a este sistema de comprobaciones se acortaba sobremanera el periodo de tramitación, se obtenía un ahorro en la remuneración de los informantes y, fundamentalmente, solían ser más livianas las pruebas ya que los investigadores tenían menos fuentes a las que acudir y era mayor la posibilidad de manipular el proceso. Sobre el particular, el Consejo de Órdenes afirmaba que de esta manera “forzosamente ha de ser muy corto el número de los testigos y el conocimiento que puede haberse en ellos, además del peligro de estar todos prevenidos, informados y negociados por el pretendiente, sin que los informantes puedan tener recursos a otros, ni los instrumentos de libros, padrones, testamentos y otras escrituras, y papeles que hay en los orígenes que declaran más verdad y comprueban si la dicen los testigos” [AHN, Órdenes Militares [OOMM], leg. 7.041].

12. En este caso, si no se permitía elaborar las pruebas en la Corte “por de paso” se solicitaba que se elaboraran los cuestionarios en el lugar de donde era originario, aduciendo por ejemplo lejanía, y si no en una ciudad más próxima “por confín”.

13. Francisco Fernández Izquierdo, “Poderosos, ricos y cruzados: los caballeros de órdenes militares españolas en la monarquía de los Austrias (ss. XVI-XVII)”, en Ana I. López-Salazar Codes, Fernanda Olival y João F. Rêgo (coords.), *Honra e sociedade no mundo ibérico e ultramarino: Inquisição e Ordens Militares (séculos XVI-XIX)*, Lisboa, Caleidoscópio, 2013, p. 264.

14. AHN, OOMM, Calatrava [C], exp. 1.030.

15. AHN, OOMM, expillo. 11.208.

16. Cuando se concedían mercedes de hábito con la posibilidad de destinarlas para un “pariente”, en realidad, se podían ceder a personas que no fuesen familiares. Dicho término

en sus pruebas, las cuales comenzaron en el mes de diciembre 1686, se deduce que se trataba de un distinguido hidalgo castellano que cumplía sobresalientemente con todos los requisitos de idoneidad que eran exigidos para lograr la insignia calatrava, a pesar de haber forjado su ascendente trayectoria profesional como cosechero y comerciante de Indias¹⁷. En este caso, del total de los testimonios que habían sido recogidos por los informantes en ninguno se hizo mención alguna a las referidas actividades consideradas indignas¹⁸.

Por su parte, Juan Felix Clarebout logró colocarse un hábito de la Orden de Alcántara en 1693¹⁹. Lo hizo gracias a una merced que había obtenido unos años antes, en 1690, su padre el comerciante de origen flamenco Guillermo Clarebout,²⁰ quien residía en Sevilla y había logrado en 1686 la naturaleza para comerciar con Indias²¹. En esta ocasión las pruebas transcurrieron por Sevilla, La Rinconada, Camas, Cádiz y Écija, consultándose un total de 94 testigos, aunque algunas de las testificaciones recogidas fueron bastante ambiguas, como por ejemplo la emitida por Bartolomé Nuñez quien afirmó “que sabe y es notorio, así el pretendiente como su padre, no han tenido oficio mecánico que se oponga al lustre de su calidad”, pero sin responder específicamente a la pregunta, es decir, si había o no actuado como comerciante²².

Algo semejante a lo señalado respecto a las pruebas de los dos casos anteriores se produjo en las de Ignacio Jáuregui, elaboradas en 1702. Nacido en Bilbao, en torno a 1675 pasó a Indias como paje del marqués de Malagón²³, estableciéndose con posterioridad como un exitoso comerciante limeño²⁴. En 1695 concedió poderes a unos agentes –Ventura de Pinedo, entre otros– tanto para lograr una merced de hábito, la cual la recibió en 1701,

trataba de suavizar el hecho de poder determinar libremente al beneficiario, es decir, en la práctica era tan sólo un eufemismo. No se solían requerir exigentes comprobaciones sobre el referido vínculo; apenas se precisaba una testificación verbal de los interesados, es decir, del mercedor y del receptor de la merced. Evidentemente, dicho testimonio siempre iba a ser positivo. Por esta razón, encontramos muchos casos en los que este tipo de traspasos entre “parientes” lo que encubren es una operación venal camuflada. Véase: Domingo M. Giménez Carrillo, “La venta de hábitos de las Órdenes Militares en el siglo XVII. Entre la ocultación y el delito de simonía”, en Francisco Andújar Castillo y María del M. Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 308-309.

17. Roberto Quirós Rosado, “Nobleza, Iglesia y comercio indiano: el caso de Cristóbal García Segovia (1633-1692)”, *Hidalguía*, 331-2 (2008-9), p. 69.

18. AHN, OOMM, C, exp. 1.030.

19. AHN, OOMM, Alcántara [A], exp. 354.

20. AHN, OOMM, expillo. 14.309.

21. Antonio Domínguez Ortiz, “Comercio y blasones...”, p. 248.

22. AHN, OOMM, A, exp. 354.

23. AHN, OOMM, Santiago [S], exp. 4.192.

24. Jesús Turiso Sebastián, *Comerciantes españoles en la Lima borbónica: anatomía de una élite de poder (1701-1761)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, p. 309.

como para su posterior tramitación²⁵. Los informantes nombrados para sus pruebas fueron el caballero José Valladolid y el religioso José Fuentes Castañeda, quienes acudieron a sus lugares de origen. En total fueron consultados 53 testigos y todos respondieron de la misma manera: que no había sido “ni cambiador ni comerciante”. Lógicamente, si se marchó como paje del marqués de Malagón a corta edad a Indias –desconocemos con exactitud su edad en el momento de marchar pero no fue superior a veinte años– poco iban a saber sus antiguos vecinos de su actividad mercantil.

En el mes de agosto de 1689, Ramón Torrezar logró el visto bueno del Consejo de Órdenes para que recibiera el despacho de título de caballero, gracias a una merced que había recibido unos meses antes, concretamente en mayo²⁶. Sus pruebas las desarrollaron los informantes Juan Antonio Basurto Echavarría y Pedro Barrutia Salinas y transcurrieron en Bilbao –donde había nacido– y en el valle de Orozco²⁷. Para su elaboración registraron los testimonios de un total de 47 testigos –31 en Bilbao y 16 en el valle de Orozco– de los que no obtenemos en general datos muy precisos y, respecto a la pregunta concreta de su dedicación al comercio, los testimonios mostraban que se había dedicado al comercio con Indias, como “el pretendiente se ha metido en la carrera de Indias” o “ha navegado algunos viajes en la carrera de Indias”, pero añadían que lo había hecho con mucho lucimiento. En este caso no halló ningún problema para la obtención del hábito a pesar de indicarse que había tomado parte en la Carrera de Indias en la que unos años más tarde llegó a ser prior del Consulado de Sevilla²⁸.

Quien sí encontró cierta oposición por parte de algunos testigos para hacerse con el hábito de Santiago fue Pedro Ignacio Ampuero León, aunque en 1696 obtuvo el despacho del título caballero. La merced que le permitió aspirar al hábito jacobeo había sido inicialmente obtenida por Pedro Nicolás Orellana en su calidad de fiscal de la Junta de caballería²⁹, cesión que claramente rezumaba indicios de operación de venta privada encubierta³⁰. Los problemas vinieron derivados, según las testificaciones recogidas por los informantes³¹, por la actividad profesional de su padre, el caballero de

25. AHN, OOMM, expillo. 6270.

26. AHN, OOMM, expillo 5.379.

27. AHN, OOMM, S, exp. 8.176.

28. AHN, OOMM, lib 1.190, f 75 r.

29. AHN, OOMM, expillo. 5.836

30. Para tener más detalles de este tipo de operación, véase: Domingo M. Giménez Carrillo, “La venta de hábitos..”, pp. 301-313.

31. El caballero profeso encargado de recopilar las informaciones fue Antonio Espejo, quien fue acompañado por los religiosos Francisco Zúñiga –por lo tocante a Santander y “La Montaña”, y por Esteban Pérez Munibe –respecto a las llevadas a cabo en Sevilla-. AHN, OOMM, S, exp. 400.

Santiago Pedro Ampuero³², un reconocido comerciante, además de por una serie de contradicciones recogidas en el expediente que ponían de manifiesto que había tomado parte, de manera directa, en las negociaciones y menudeo de las mercancías. No obstante, una vez reunidos los miembros del Consejo de Órdenes elegidos para la valoración, las pruebas fueron aprobadas en febrero de 1696.

Jerónimo Boza Solís fue un comerciante que encontró ciertos problemas para hacerse con la aprobación del Consejo cuando pretendía el hábito de la Orden de Santiago. El día 26 de octubre de 1713 se nombraron a los consejeros encargados de analizar los documentos presentados por los informantes Marcos Castro Bethencourt y Gabriel de la Torre, respecto a las pruebas desarrolladas en Canarias, y Francisco Ortiz Artaza y Juan Díaz Navarrete que acudieron a Badajoz y Madrid. Los consejeros –Alonso Torralba, Francisco León Luna, Agustín Dicastillo y Fernando Luján– consideraron que era necesario recopilar más información, siendo uno de ellos el encargado de llevar a cabo las nuevas investigaciones: Fernando Luján³³. Tras estas diligencias “secretas”, el Consejo se volvió a reunir en noviembre de 1713 y halló un inconveniente: se constató que el padre había ejercido el oficio de escribano³⁴. Ante esta situación su expediente quedó detenido hasta que se presentó en el Consejo un Breve para dispensar el “defecto” del padre. Una vez entregado en el Consejo, el día 30 de julio de 1714 se volvió a constituir la junta con los mismos miembros que habían evaluado esas pruebas un año antes³⁵ –siguiendo lo establecido– y se consideró que el pretendiente reunía

32. AHN, OOMM, S, exp. 399.

33. En el expediente se anot. ó que “los señores nombrados para ver estas pruebas, habiéndolas reconocido dijeron que para mejor proveer, respecto de constar de los testigos examinados en la ciudad de La Laguna, que tuvo el padre del pretendiente en su cabeza el oficio de escribano del juzgado de Indias en Canarias y otros ascendientes suyos; y decir algunos le había servido dicho su padre por teniente u oficial mayor, y otros dejando en duda si ejerció o no, y solamente declarando estar reparado dicho oficio y honorífico y no mecánico para cuyo conveniente, comunicando al Consejo toda la resulta de autos, cometer al señor D. Fernando Luján las diligencias secretas convenientes para apurar en la Secretaría de Indias la verdad, reconociendo el título de dicho oficio facultades que en el concedió Su Majestad y todo lo demás concerniente a la mayor claridad, y en vista de lo que resultare pasar a la determinación”. AHN, OOMM, S, exp. 1.198.

34. Concretamente, los mismos miembros que fueron inicialmente nombrados decidieron, a partir de las pruebas realizadas por Fernando Luján, que las aprobaban “en las calidades que requieren de nobleza y limpieza, y de muy requisitos, excepto en la indemnidad de oficios por lo que resulta de haber tenido el padre del pretendiente el de escribano del juzgado de Indias en dichas Islas Canarias”. AHN, OOMM, S, exp. 1.198.

35. Sólo faltó Francisco Luna que había “pasado al Consejo de Castilla”. AHN, OOMM, S, exp. 1.198.

todos los requisitos para ingresar en la Orden de Santiago³⁶. Por tanto, no hubo problemas derivados de su actividad mercantil para hacerse con el hábito sino que estos se debían a ciertas faltas del padre al haber desempeñado el empleo de escribano, al igual que tampoco le supusieron ningún problema para lograr ascender hasta la cúspide social en 1737, al ser titulado como marqués de Casa Boza³⁷.

Por tanto, vemos cómo no hallaron ningún problema para formar parte de las nóminas de caballeros de las distintas Órdenes castellanas. Pero no sólo tuvieron la posibilidad de acceder puntualmente a estos honores. Tanto la propia monarquía como algunos de sus órganos de gobierno consideraban que debían utilizarse las mercedes de hábito para estimular el comercio. Por esta razón, la propia Cámara de Indias consideraba muy importante conceder mercedes de hábito para “alentar y favorecer a los del comercio de Lima”, como vemos en una consulta elevada en 1682³⁸. La monarquía también reconocía claramente la importancia del “comercio” con Indias y ser de justicia recompensarlo con mercedes de hábito.

Entre los comerciantes, los miembros del Consulado de Sevilla fueron los que con mayor profusión fueron remunerados con mercedes de hábito. Así, es habitual encontrar, entre los términos de los decretos, apreciaciones acerca del motivo de concesión tales como “en consideración al amor y lealtad con que ha contribuido siempre a mi servicio el comercio de los mareantes a Indias de Sevilla”³⁹. De hecho, debido a que los miembros del Consulado de Sevilla fueron los más agraciados, encontramos documentos en las que se recogen las quejas de otros consulados como el de Lima, en los que se registran solicitudes para sus miembros aduciendo que se hallaban “con algún desconuelo que por hallarse tan lejos de V. Mgd. no les alcanzaban los influjos de Su Real liberalidad como a los del Comercio de Sevilla, no siendo inferior su celo ni desiguales los servicios”⁴⁰.

A través del análisis de la política de concesión de mercedes de hábito llevada a cabo por Carlos II y Felipe V durante los primeros años de su

36. Así, “los señores jueces que fueron de estas pruebas, excepto el señor Luján por haber pasado al Consejo de Castilla, habiendo visto el Breve que de orden de Su Majestad se pidió en que se dispensa el defecto del padre del pretendiente y el ejercicio de escribano del juzgado de Indias, dijeron venir corriente y que se den los despachos de caballero de Orden de Santiago a D. Jerónimo Boza Solís”. AHN, OOMM, S, exp. 1.198.

37. Sobre el particular, Felices de la Fuente publicó un artículo monográfico que aborda la temática de la ocultación en los despachos de los títulos nobiliarios, centrándose, principalmente, en la figura de marqués de Casa Boza. Véase: María del M. Felices de la Fuente, “Silencios y ocultaciones en los despachos de los títulos nobiliarios. Análisis crítico de su contenido”, *Chronica Nova*, 36 (2010), pp. 229-252.

38. Archivo General de Indias [AGI], Lima [L], leg. 12.

39. AHN, OOMM, expillo. 6.638.

40. AGI, L, leg. 12.

reinado, se observa que en determinados periodos las recibieron de manera sistemática, cada cuatro años, como, por ejemplo, en 1672, 1676, 1680⁴¹, además de las que pudieran recibir de manera irregular. Incluso dispusieron de la posibilidad de destinarlas libremente para otros beneficiarios, tal y como se deduce de un decreto de Felipe V con fecha de 29 de julio de 1701: “Le he hecho merced de cuatro hábitos de las Órdenes Militares para que las reparta el Comercio [de los mareantes a Indias de Sevilla] como le pareciere”⁴². De manera general, cabe advertir que en ocasiones se dieron operaciones venales privadas, llevadas a cabo a través de subterfugios, a fin de no incurrir en delito de simonía, cuando se concedía al beneficiario la licencia de elegir a su posterior titular⁴³.

Gracias a estas concesiones, distintos individuos vinculados con la actividad mercantil pudieron ostentar los hábitos y además recibir mercedes que destinarían para las personas que considerasen oportunas. Se puede observar claramente a través de uno de los ejemplos anteriormente tratados de caballeros comerciantes que se hicieron con hábitos. El caballero de Santiago Ramón Torrezar Llano ingresó en la Orden jacobea gracias a una merced que recibió en 1689, cuando ya era considerado como un importante comerciante⁴⁴. Pero no fueron las únicas mercedes de hábito con que sería agraciado. Un ejemplo lo encontramos en el mes de julio de 1701, cuando Felipe V otorgó a los miembros del Consulado de Sevilla un total de seis mercedes, de las cuales dos de ellas fueron a parar a manos de su prior, Ramón Torrezar, “para las personas que nombrare a su voluntad”⁴⁵. Para la primera de ellas eligió a Pedro Zendegui Olarte, natural de Álava, quien recibió en mayo de 1711, la cédula de caballero de Calatrava y en agosto de ese mismo año ya había obtenido el parecer favorable del Consejo para recibir el título de caballero⁴⁶. Respecto a la segunda, Ramón Torrezar no había elegido a su posterior titular antes de morir, por lo que fue heredada por su mujer, la marquesa de Rosalejo, quien pretendió aprovechar la merced para destinarla para Ignacio González Lasarte. Así en 1721 elevó un memorial al Consejo solicitando que tuviera validez un supuesto nombramiento que había efectuado su marido antes de morir a favor del referido Ignacio González. Sin embargo, el Consejo se opuso a conceder esta cesión, esgrimiendo razones meramente

41. AHN, OOMM, lib. 1.056.

42. AHN, OOMM, lib. 1.190, ff. 75 r – v.

43. Para tener más detalles sobre estas operaciones, véase: Domingo M. Giménez Carrillo, “La venta de hábitos...”, pp. 301-313.

44. A.H.N., OOMM, lib 1.058.

45. A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.190, f. 75 r.

46. AHN, OOMM, C, exp. 2.880; AHN, OOMM expillo 11.849.

administrativas para no permitir tal transacción⁴⁷. No obstante, aunque los miembros del Consejo adujeron esas razones formales, en la documentación conservada mostraron –no de manera explícita– la existencia de otros inconvenientes y una serie de irregularidades en el referido nombramiento. Todo ello nos hace inferir que, en este caso concreto, se valieron de esa norma para impedir lo que parecía ser un intento de operación venal encubierta.

En definitiva, en la presente aportación hemos podido apreciar cómo reconocidos comerciantes, dedicados tanto al género de mercancías al por mayor como al por menor, ingresaron en las tres Órdenes castellanas. Pero la monarquía no sólo les permitió ingresar en estas corporaciones nobiliarias sino que, además, algunos comerciantes lograron hacer acopio de varias mercedes de hábito. No obstante, resulta oportuno señalar que Felipe V, manteniéndose acorde a su propósito de disminuir el número mercedes de hábito a conceder, que fue progresivamente aplicando entre 1701 y 1718⁴⁸, dejó de otorgar estas mercedes de forma regular a los miembros del Consulado de Sevilla a partir de 1704 –año en que hemos registrado la última– y, al menos, hasta 1724.

47. La documentación indica que se le había denegado porque “se le ha puesto el reparo que no se hizo [el nombramiento] ante escribano”. AHN, OOMM, leg. 147.

48. Sobre el particular, véase: Domingo M. Giménez Carrillo, “La política de concesión de hábitos de las Órdenes Militares castellanas durante la primera mitad del reinado de Felipe V. Mercedes y beneficiarios (1701-1724)”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, A – LOZANO NAVARRO, J.J. (eds.), *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, El Estado Absoluto y la Monarquía*, Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 100-112.